

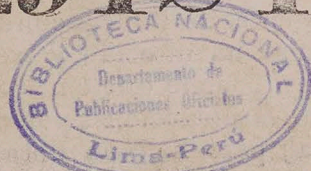
Secretaría

EL

EJISTRO OFICIAL

DEL

DEPARTAMENTO MOQUEGUA.



(Tom. VI.

TACNA, ENERO 13 DE 1861.

Núm. 1.º)

SUMARIO.

Memoria del Presidente de la Ilma. Corte Superior de Justicia del Departamento.
Nota del Interventor del ferro carril, sobre que se imponga multa de pasaje doble en favor de la Beneficencia, á los que traten de eximirse de comprar el boleto de pasaje.
Resolucion Superior aprobando la medida que propone el Int. y ntor del ferro-carril.
Razon de los Socios votantes á las propuestas hechas por el Director de la Empresa hidrúlica de Totorá.

MEMORIA

DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA EN LA APERTURA DE TRIBUNALES DE 1861.

Desde el 7 de Enero hasta 24 de Diciembre de 1860 han ingresado al Tribunal 224 causas. Se han resuelto 200 y penden, 16 en sustanciacion, y 8 paralizadas por abandono de los interesados.

De las resueltas corresponden á la Provincia de Tacna 124, á Moquegua 34, á Tarapacá 23, á Arica 19.

De las 131 causas civiles, 38 son ordinarias, 37 ejecutivas y 56 sumarias. De ellas corresponden á los Jueces de primera instancia las siguientes: Al Dr. Chipcco 47, al Dr. Tamayo 37, al Dr. Almenara 26, al Dr. Zapater 12, al Dr. Vargas 8, al Juez de Hacienda 1.

Segun las razones de causas remitidas por los Jueces de 1.ª instancia, quedan pendientes en los Juzgados de esta Capital: del Dr. Chipcco 143, del Dr. Tamayo 129; del de Moquegua 107, del de Tarapacá 108, de Arica 21.

Las causas criminales resueltas han sido

69, en definitiva 23, en consulta 46. Entre ellas hubo de hurto 22, de homicidio 21, de estupro 5, de heridas 6, de falsificacion 4, de injurias 10, fuga de cárcel 2, contrabando 1, abandono de destino 1.

Corresponden, de homicidio á Tarapacá 7, á Tacna 5, á Moquegua 5, á Arica 4. De hurto á Tacna 15, á Arica 5, á Tarapacá 2, á Moquegua 1. Total de causas criminales, en Tacna 39, Tarapacá 11, Arica 11, Moquegua 8.

En 12 causas se ha impuesto pena de 15 años de presidio con prisiones y trabajos por los delitos de homicidio y hurto; en 6 la de presidio; en 9 la de obras públicas; en 5 de absolucion, y en 20 se ha decretado auto de sobreseimiento.

De los 98 enjuiciados, 9 son desconocidos; nacionales son 35; extranjeros 54: de estos han sido Chilenos 20, Bolivianos 17, Chinos 8, Franceses 4, Norte Americano 1, Aleman 1, Italiano 1, Español 1, Griego 1.

Basta una ligera mirada para notar que Tacna, Tarapacá y Arica dan mayor número de causas criminales. ¿Habrá variado en ellas la bondadosa mansedumbre del carácter nacional? Nada de eso. En dichas Provincias es grande la reunion de extranjeros. Si entre ellos hai personas de distincion, dignas de aprecio por su buena conducta, por su adhesion al pais y por su respeto á las leyes, hai otros muchos que admitidos en nuestra sociedad sin exámen, tienen campo abierto para reincidir en delitos por los que han sido espatriados de su pais, ó de que han eludido la pena por medio de la fuga voluntaria. En Tarapacá, por ejemplo, se lamenta el Juez de 1.ª instancia de que con la sucesion de los años, va aumentando progresivamente el número de los hurtos y asesinatos horribles, con motivo del aumen-

to de personas estrañas introducidas en las pampas de que se estrae el salitre.

Examinada la estadística criminal del Departamento, resulta q' en el año cada Provincia dá con relacion á su poblacion las causas criminales siguientes: Tacna una causa criminal por cada 241 habitantes: Arica 1 por 77, Tarapacá 1 por 322 y Moquegua 1 por 1894. Este dato estadístico da mucha luz para resolver las pretenciones sobre inmigracion, y hace resaltar la necesidad que tienen las autoridades de velar sobre la conducta de las personas desconocidas que vienen al Perú, si no queremos deplorar la notable disminucion de la poblacion y la amenaza permanente á la vida y propiedad de sus moradores.

En 15 causas se ha impuesto el recurso de nulidad, y elevadas á la Escelentisima Corte Suprema, ha devuelto 10, declarando en 4 que no hay nulidad, y en 6 que es improcedente el recurso. Este resultado es el elogio de los Magistrados que han conocido de ellas, y sirve de contestacion á las apasionadas declamaciones de los interesados en deprimir y mancillar la reputacion de los encargados del Poder Judicial.

A mas de la vista de las causas, el Tribunal se ha ocupado tambien de los medios de facilitar y uniformar la administracion de justicia. Ha celebrado 94 acuerdos, tomado 14 juramentos, hecho 6 consultas y 2 exámenes, uno de Abogado y otro de Escribano.

Ha remitido á los Jueces de Paz de todos los distritos del Departamento el formulario de los juicios criminales, ha dado los que la Prefectura ha pedido y los que algunos vecinos del Departamento de Puno han solicitado.

Es frecuente que los reos perseguidos por la justicia eludan la pena, variando de domicilio. A fin de evitar este mal, al principio del año se dirijió al Sr. Prefecto razon nominal de los reos prófugos, y se pidió su aprehension.

Una de las causas que mas retardan los sumarios criminales seguidos por los jueces de Paz de los distritos, es la falta de comunicacion de estos con la Capital de Provincia, pues no habiendo en ellos Estafetas de Correos, se acostumbra esperar á que haya conductor para llevar de un punto á otro los despachos ó procesos, que por conducto de las autoridades políticas remiten los Jueces de Paz á los de 1.^o instancia, de suerte que si no hay portador, los pliegos duer-

men en las Gobernaciones ó Subprefectura, y la accion de la justicia pierde su eficacia, perdiendose tambien los vestijios del crimen. Con este motivo se ha puesto todo en conocimiento de la Prefectura, y se ha solicitado que Agentes de Policia conduzcan los pliegos; así se ha ofrecido, y se verifica.

La ley dispone que cinco Jueces conozcan de las apelaciones por delitos de pena corporal; pero solo ha dotado á las Cortes con cuatro Vocales, es decir, quiere el fin y rehusa los medios de conseguirlo, pues, aunque algunos Conjueces se prestan á veces á llenar las salas, otros se resisten, ó estan impedidos, y causan retardo en la administracion de justicia. Por eso se ha pedido el aumento de un Vocal, que ahora es mas necesario por el restablecimiento de la pena de muerte, puesto que el mayor número de Jueces es garantía en favor de la vida.

El Supremo Gobierno ha reconvenido varias veces por que los testimonios de las condenas de los reos rematados no se han entregado al mismo tiempo que los reos á la autoridad política. El Tribunal, que con anticipacion así lo tenia prevenido á los Jueces de 1.^o Instancia, estrañó ese descuido, trató de averiguar la verdad, y halló que los Jueces de 1.^o Instancia han cumplido siempre con su deber; pero esto de nada sirve, si los Sub-Prefectos ó el Gobernador del presidio pierden ó miran con desprecio los testimonios de las condenas que se les remiten y q' por duplicado se dá á los rematados. Se ha pedido al Gobierno y á la Prefectura órden para que los Sub-Prefectos acusen recibo de las espresadas condenas al tiempo de recibirlas.

Es lamentable el estado de las Cárcel del Departamento. No las hay. Elevada al Gobierno Supremo razon circunstanciada de ellas con los presupuestos correspondientes, ha mandado invertir 45,000 \$ en la construccion de las que faltan, ó en el reparo de las ruinosas. Es sensible anunciar que tan benéfica medida no ha surtido efecto, por que hasta hoy nadie ha hecho una sola propuesta para este objeto. Entre tanto, las visitas hechas á la que se llama Cárcel en esta Ciudad, arrojan el dato siguiente. De 49 presos ó detenidos que en el año han entrado en ella, 25 han sido puestos en libertad; 11 condenados á obras públicas; 13 existen en ella. De dichos presos son Peruanos 25,

Bolivianos 17, Chilenos 3, de Buenos Aires 1, de Nueva Granada 1, de España 1, de Francia 1.

Recibido el tercer Escribano público, se ha completado el número que se creyó necesario para el buen servicio de esta Provincia.

Apesar de los trabajos hechos en años anteriores para poner expeditos todos los oficios de los escribanos, hasta hoy no se ha logrado conseguirlo, por que ante la Junta de Almonedas no se han verificado los remates de los vacantes, cuyos inventarios se le han remitido. Se ha inventariado el archivo del escribano Zavala, y se ha puesto en administracion á cargo de uno de los escribanos públicos.

Apercibido el pueblo de que algunos escribanos y los Notarios Eclesiásticos, cobraban mas derechos que los señalados por arancel, hizo conocer su descontento, y el Tribunal ordenó la publicacion del acuerdo de la Ilustrísima Corte Superior de Lima de 23 de Mayo de 1843, y del Supremo decreto de 14 de Octubre de 845 que lo manda observar, para que los escribanos pongan en los procesos, en las escrituras y sus testimonios, razon por menor de los derechos que cobran, firmándolas con nombre y apellido, para que se pueda saber si es cumplida ó eludida la ley; previene asi mismo que por las escrituras llanas de venta no se cobre mas que cuatro pesos que no graven á las partes con derechos de anotaciones, y que los Notarios Eclesiásticos no cobren 4 \$ 4 rs por los testimonios de las partidas de bautismo, sino dos reales y medio por foja conforme á arancel.

Examinada y aprobada la visita practicada en la Secretaria de Cámara y Juzgados de primera instancia ordinarios y privativos de esta Ciudad, se ha elevado á la Excelentísima Corte Suprema.

Examinadas las visitas practicadas por los Jueces de 1.ª Instancia y hechas á todos los Jueces las prevenciones siguientes. 1.º Que den mensualmente á la autoridad política razon de las sentencias en que se trata da herencias trasversales: 2.º Que ordenen á los escribanos públicos dar mensualmente á la Direccion del Crédito Público razon de los testamentos, donaciones y ventas de bienes raices, para el cobro de los derechos de amortizacion de la deuda interna: 3.º Que den

razon á la autoridad política para el pago de las mandas forzosas: 4.º Que se prevenga á los Jueces de Paz, que los libros de conciliaciones, demandas verbales y Consejos de familia, sean archivados en Oficio Público: 5.º Que el Juez dé cuenta si existe el índice jeneral y cuide de que nunca falte en el archivo: 6.º Que se ponga en conocimiento del Señor Prefecto que los Alcaldes no llevan los libros del estado civil—Se ha elevado á la Excelentísima Corte Suprema, las practicadas por los Jueces de Moquegua y Arica; se ha devuelto la de Tarapacá por que estuvo mal hecha, y no se ha conseguido volverla á obtener.

Resultado necesario de los trastornos políticos, es el desvio de las prácticas legales, y el olvido de las formas que sirven de fundamento á la majestad de las leyes. Estas disponen que las Cortes Superiores tomen el juramento de obediencia á la Constitucion y á las leyes, á los Sub-Prefectos. Este no debe tomarse, sino se acredita que se han otorgado las correspondientes fianzas. La guerra civil habia establecido en este Departamento el hecho de que los Sub-Prefectos ejercieran sus destinos sin juramento y sin fianza. En este año se ha remediado el abuso, pues el Tribunal se ha negado á recibir juramento, si no le consta que se han otorgado antes las fianzas. Me es grato asegurar que todos los Sub-Prefectos del Departamento han tomado posesion de su cargo conforme á ley.

La Diputacion de Comercio de esta Capital no ha podido desempeñar sus funciones, por que ha estado incompleta. Elejido Diputado un Ciudadano Ingles, se negó á servir el cargo, y no debió tomarsele juramento. Habiendo quedado entre los restantes Diputados uno, que habia servido el cargo por mas de tres años, se negó á continuar sirviendo. Para obviar inconvenientes, el Tribunal acordó que el Juez de primera instancia mas antiguo se avocase el conocimiento de los negocios comerciales, mientras subsistia la falta de la Diputacion, y el Supremo Gobierno resolvia la consulta que se elevó sobre la eleccion por el Ministerio de Comercio. Asi se hizo; pero si los Comerciantes han sido bien servidos, con el recargo del Juez, las causas criminales y las ordinarias han sufrido retardos sensibles.

La nueva matrícula de Comerciantes que solo vino en el mes de Abril, dá muy pocos expedidos para el cargo de Concejales de 2.ª instancia, y esos pocos repugnan abiertamente el cargo. Por esto las causas de Comercio en segunda instancia se retardan de una manera perjudicial, que se ha salvado de algun modo avocándose el Tribunal su conocimiento despues que se han excusado los Comerciantes llamados. De estos, solo se prestan los Señores Málaga, Correa y Vellarde, acreedores por ello al agradecimiento público.

No alcanza el Tribunal á remediar el perjuicio causado al pueblo por la resistencia de los elegidos Jueces de Paz para tomar posesion del cargo, pues habiendose negado á prestar este servicio los Regidores D. José Santos Guerra, D. Cayetano Cornejo, D. Juan Pomareda y D. Justo Arias, tocaba á la Honorable Municipalidad compeleslos á su desempeño haciendo uso de la ley de sus atribuciones. Sin que baste decir que debió hacerlo el Juez de 1.ª instancia, porque este no podia imponerles mas pena que suspenderlos, lo cual habria sido ridiculo, desde que ellos de hecho se habian suspendido por el año entero. Algunas veces, uno que otro de los cesantes ha escuchado las quejas de los interesados; pero el clamor público pide que el Congreso dicte una ley de Jueces de Paz análoga á las circunstancias, conforme al espíritu público reinante y al estado de nuestra Sociedad.

De 500 causas que se juzgan en el Distrito Judicial, 200 vienen á la Corte en apelacion ó consulta, de estas solo llegan á la Escelentísima Corte Suprema de 13 á 15, que son las únicas que mal se publican en la Gaceta de Tribunales, porque en ella ni se copian los dictámenes fiscales, cuando sirven de apoyo á las sentencias, ni se publica el voto de los discordantes para salvar su responsabilidad. Asi es que se cometen dos perjuicios sin reparacion: 1.º privar á los Jueces y al público de las doctrinas que presiden á la resolusion de los juicios: 2.º confundir en igual responsabilidad al Juez que hierra y al que acierta. De aquí es que ni la Nacion, ni el Gobierno, ni la Escelentísima Corte Suprema conocen el mérito y servicios de los jueces. Para evitar este mal, convendria hacer efectiva la publicidad de los actos judiciales, volviendo á la antigua practica, esto es: que las Cortes remitan cada mes al Supremo Gobierno

copia de todas las sentencias, y que estas se publiquen: que la Gaceta de Tribunales lo sea de todos los Tribunales de la Nacion.

Siguiendo el plan adoptado desde la instalacion de esta Corte, las penas de justicia se han invertido en 90 volúmenes de Libros necesarios para ilustrar á los Jueces en el delicado desempeño de su cargo—A su edad y estado corresponde impregnar el espíritu de la luz que dá la comparacion de la Legislacion propia con la de otras naciones.

Fundadamente se espera la promulgacion del Código Penal para adelantar en el complemento de la Legislacion Nacional.

Quiera Dios iluminar á los Jueces y darles acierto en sus fallos.—*Queda abierto el despacho Judicial.*

Tacna, Enero 7 de 1861.

José Chipoco Rivero.

República Peruana—Intervencion Fiscal del Ferrocarril de Tacna, Diciembre 29 de 1860.

Al Señor Jeneral Prefecto y Comandante Jeneral del Departamento.

S. J. P.

El Director de la Empresa del Ferrocarril me ha hecho presente que: algunas personas abusando de las ocupaciones de los empleados en los momentos de partir el Tren, se introducen en los coches sin haber comprado previamente su respectivo boleto, con la intencion de confundirse con los demas pasajeros para no pagar su transporte, è si son advertidos, de abonarlo en dinero sonante al cobrador, sin la seguridad de ingresar en fondos de la Empresa é interrumpiendo el orden establecido. Antes de ahora por faltas de la misma naturaleza, se ha usado de la temeridad de botarse en el tránsito y aun á la media pampa, á los pasajeros que marchaban sin boleto, y el actual Director queriendo evitar en lo sucesivo inculpaciones que no mercede, por que sus medidas solo tienden á asegurar el régimen é intereses, ha convenido en que se imponga más bien la multa de pasaje doble en favor de algun establecimiento de Beneficencia ú obra pública, á los que traten de eximirse de comprar el boleto de pasaje.

En vista de lo espuesto podra US. dictar la medida que crea conveniente mandandola publicar por el periódico oficial, para conocimiento del público.

Dios guarde á US.

Mariano Carvajal.

Tacna, Enero 2 de 1861.

Siendo la medida que propone en esta nota el Interventor del ferrocarril, conforme con la practica que se observa en otros caminos de hierro de Europa y América; è interesandose tambien, en que se lleve á cabo, la convenien-

cia de las personas honradas que transitan entre Arica y esta Ciudad, à quienes seria cruel aplicar, por un descuido involuntario, la dura pena de ser volados en el camino, que se ha impuesto en otras ocaciones; y considerando que es sin embargo indispensable que exista una pena, tanto para reprimir la mala fé de los que se embarcan sin boleto en los trenes con el ánimo de defraudar su pasaje, como para que los Reglamentos de la Empresa sean mejor observados: contéstese aceptando la indicada medida y mandándola poner en práctica desde el presente mes inclusive, á cuyo fin se pondrá en conocimiento del público por el periódico oficial, y por medio de cárteles que fijará la empresa en las dos estaciones del Ferro-Carril, pudiendo el Director del camino disponer que las multas del doble del pasaje que se impongan en virtud de este nuevo arreglo, sean pasadas al Director de Beneficencia de Arica ó al de esta Ciudad, segun sea el lugar donde se cobren, para que se apliquen en beneficio de los Hospitales de una ú otra poblacion, exijiéndose los correspondientes recibos para publicarlos al fin de cada mes.

Valle—Riestra.

EMPRESA DE TOTORA.

Razon de los Socios votantes á las propuestas hechas por el Director para la continuacion de la Obra, en 23 de Setiembre de 1860.

LOS QUE ACEPTAN.

Eduardo Sahr, n. 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 840, 841.....	10
Carlos Neuhaus, n. 169, 170, 171.....	3
Felicita C. de Neuhaus, n. 167, 168, 149, 150, 151, 152.....	6
Felipa R. de Cornejo n. 468.....	1
José Sebastian Gil, n. 206, 207, 208, 209, 353, 354, 355, 356, 358, 361, 362, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 455, 456, 967, 430, 493, 294.....	32
Manuel Tamayo n. 316, 317, 318, 319, 177, 178, 179, 180, 181, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 91, 92, 93, 94, 95, 102, 103, 104, 105, 134.....	65
Juan Varela, n. 956, 957.....	2
Cesareo Vargas, n. 266, 268, 159, 156, 842, 843, 844, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 96, 97, 98, 99, 100, 128, 129, 130, 131.....	24
Guillermo Hellmann, n. 146, 170.....	2
Luisa I. de Basadre n. 147, 211, 212.....	3

5	
H. L. Bolton n. 41, 42, 43, 44, 45.....	5
Maria Chocano 260.....	1
José Santos Chocano n. 255, 256, 257, 258, 259.....	5
Luis H. Stevenson n. 261, 262.....	2
Pedro Willson, n. 445, 182, 183, 184, 185, 186.....	6
M. D. Maldonado n. 401, 402, 403, 404, 405.....	5
Isabel D. de Quijano, n. 406, 407, 408, 409, 410.....	5
Enrique G. Quijano, n. 411, 412, 413, 414, 415, 980, 988, 990, 486, 839.....	10
Barbara S. de Gonzales, n. 106, 107, 108, 109, 110.....	5
Felipe Osorio, n. 303, 309.....	2
	194
A estas se agregan las 64 de mi esposa Adelia C. de Bogen, de 381 á 994.....	64
Y las mias que son n. 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 101.....	41
	299

Y ademas los siguientes, que han presentado sus titulos á última hora.

Carlos Zapata n. 267, 269, 270, 315.....	4
Mariano Cespedes n. 323, 324, 325, 326, 327, 981.....	6
Santiago Eisaguirre, n. 961, 962, 963, 235, 241.....	5
Domingo Telles n. 991.....	1

Total aceptantes. 315

Los tres últimos no habiendo firmado la acta no se conoce su opinion.

LOS QUE NO ACEPTAN.

I Socios que han presentado sus titulos.	
Paula Dávila n. 444.....	1
Angela S. de Benavides n. 320, 321.....	2
Manuel Zevallos n. 346, 397.....	2
Santiago Gandolfo 274.....	1
Julio Hay 275, 276, 277, 278, 279, 996	6
Ignacio Graup 474, 475.....	2
Julian Cornejo 201, 202, 203, 204, 205.	5
Gustavo Blumel 473, 983.....	2

Son— 21

II Socios que no han presentado sus titulos pero aparecen por los libros.

José Mariano Bilbao 419, 420, 421, 422.	4
José Vicente Benavides 28, 288.....	2
Juan Siles Infantas 349, 350, 351.....	3
Cayetano Romero 440, 441.....	2

Francisco Yañes 289, 290.....	2
Manuel Cornejo 979.....	1
J. C. Hernandez (hijo) 416, 417, 418.....	3
José M. Guerra 432, 433, 972.....	3
Andrés Valdivia 399, 400.....	2
P. P. Corbacho 423, 424, 425, 426.....	4
Juan Luis Vidal 344, 345, 346, 347, 348, 976... ..	6
Juan Tavolara é hijo 253, 254, 992.....	3
Manuel Castañon 429... ..	1
Manuel Bildoso 955... ..	1
P. N. Valdivia 390... ..	1
Lorenzo Albarracin 496... ..	1
Pedro Guisa 443, 465... ..	2
Manuel S. Guerra 328, 963... ..	2
Tomás Zarabia 232, 398... ..	2
Hilario Liendo 285... ..	1
Cayetano Cornejo 334... ..	1
Santiago T. Flores 295, 296, 297, 298, 299... ..	5
Manuel Zevallos 396, 397... ..	2
Joaquín Salgado 448... ..	3

Son— 55

III Personas que no han presentado sus títulos ni tampoco aparecen en los libros.

Mariano Espinosa... ..	1
Andrés Gonzales... ..	1
Rosendo Ballon... ..	1
Buenaventura Palza... ..	1

Federico Bustios	1
Alejandro Bunster... ..	1
<hr/>	
Total no aceptantes	76.

Tacna Enero 8 de 1861.
Federico Bogen.
Eduardo Sahr.—Secretario.

RESUMEN.

Acceptantes con títulos presentados..—	315
<hr/>	
No aceptantes.	
Socios I. Con títulos presentados.—	21
Id. II. Sin haber presentado títulos, los que sólo constan de los libros haber- lo sido..—	55
Personas que no han presentado títulos ni tampoco aparecen en los libros—	00
<hr/>	
	76

Tacna, Enero 14 de 1861.
Es copia. Clodomiro Landa.—Secretario.

Imp. de Gob. Adm. por Pascual Dávila.